

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GONZALEZ RIOS.
DEMANDADO: YEFERSON MURCIA LONDOÑO.
RAD. 760013110005-2020-00390-00
DECISIÓN: RECHAZA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 082**

Cali, 22 de enero de 2021

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, observa el Despacho que, si bien se subsanaron algunas de las falencias anunciadas, no ocurrió así con todas, como a continuación se detallará.

Respecto del punto 2), no se aportaron los documentos "042INVESTIGACION No. H.A.SD-231938983498601 del ICBF, e HISTORIA No.4161.010.050.2.9.7-8692 de COMISARIA DE FAMILIA, sin embargo, fueron relacionados nuevamente como prueba documental.

Respecto de los puntos 4) y 6), si bien se aportó documento suscrito por la demandante donde deja constancia que la dirección electrónica y física relacionados como del demandado le fueron suministrados por parte de él, lo cierto es que corresponde a la mera manifestación de la demandante, sin que haya aportado efectivamente prueba que así lo acredite, por lo que no puede tenerse como evidencia de la forma como éstas se obtuvieron.

Respecto del punto 8) si bien se aportó el documento poder, en el que se relacionó el correo electrónico torresabogados2013@hotmail.com como del abogado, lo cierto es que éste no corresponde al que aparece registrado en la plataforma digital Sirna por lo que no puede ser tenido en cuenta en la presente causa judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GONZALEZ RIOS.
DEMANDADO: YEFERSON MURCIA LONDOÑO.
RAD. 760013110005-2020-00390-00
DECISIÓN: RECHAZA

Código de verificación:

49db818f38fdb8a3ee014d59c264043ca7571ce430d601fbd48c8a7d3609c1bf

Documento generado en 22/01/2021 10:48:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>